



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Proyecto de ley

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley**

SISTEMA DE PROMOCION Y DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES Y PARQUES CIENTIFICO- TECNOLOGICOS SOSTENIBLES

ARTICULO 1º.- Declárase de interés nacional la promoción, desarrollo, fortalecimiento y/o reconversión de parques industriales y parques científico-tecnológicos, económica, social y ambientalmente sustentables, en los términos y con los alcances de la presente ley.

ARTICULO 2º.- Institúyese un Sistema Nacional de Promoción y Fomento para el establecimiento, consolidación, expansión y/o reconversión de parques industriales y parques científico-tecnológicos sustentables.

Este sistema estará integrado por la presente ley, su decreto reglamentario y las normas que se dicten con arreglo a sus prescripciones normativas.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

ARTICULO 3º.- El Sistema instituido de conformidad con el artículo precedente estará destinado a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Promover la descentralización de actividades productivas y la generación de empleo decente bajo un esquema de equidad social y territorial.
- b) Estimular la formación de cadenas de valor industriales, a través de la inversión, la agregación de valor, la investigación, la innovación, la generación de conocimiento y el progreso científico – tecnológico.
- c) Estructurar esquemas eficientes de vinculación entre el sistema productivo y las instituciones académicas, investigativas y de construcción de conocimiento científico-tecnológico.
- d) Apoyar el fortalecimiento, la expansión, y/o reconversión de los parques industriales existentes.
- e) Generar estímulos eficientes para la constitución y desarrollo de nuevos parques industriales, científico-tecnológicos y mixtos sostenibles.
- f) Apoyar la radicación y la expansión de las micro, pequeñas y medianas industrias en los referidos parques.
- g) Fortalecer la capacidad local de generación de tecnología, tanto en la industria existente como en la que se instale.
- h) Impulsar la calificación de la mano de obra local a través de la formación y capacitación técnica y profesional permanente.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

- i) Priorizar los apoyos a la inversión en proyectos destinados a movilizar y agregar valor a los recursos existentes en cada uno de los subespacios económicos locales
- j) Aumentar la productividad, mejorar la eficiencia de los recursos, promover la simbiosis industrial e impulsar los enfoques de red industrial.
- k) Implementar modelos industriales que hagan posible un uso eficiente de recursos para una y producción más Limpia que hagan posible, a un mismo tiempo, incrementar la productividad y reducir la contaminación ambiental.
- l) Identificar y potenciar posibilidades de sinergia y complementariedad productiva entre las unidades productivas instaladas en los parques.
- m) Favorecer la integración y la potenciación del desarrollo de las economías regionales.
- n) Promover políticas y estrategias para promoción de economía circular e industria baja en carbono.
- o) Fomentar la innovación y promover industrias inclusivas capaces de hacer efectivas y eficaces contribuciones al desarrollo sostenible.
- p) Asegurar una adecuada coordinación y complementación con los regímenes provinciales que tengan idénticos objetivos que la presente.

ARTICULO 4º.- A los fines de la aplicación de la presente se entenderá por:



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

- a) **PARQUE INDUSTRIAL:** a la porción delimitada del área o zona industrial diseñada y subdividida para la radicación de establecimientos manufactureros y de servicios, dotada de la infraestructura, equipamiento y servicios exigidos por las normas de planificación y ordenamiento territorial de cada jurisdicción, que se encuentren promovidos y/o gestionados total o parcialmente por el Gobierno Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Municipal.
- b) **PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO:** espacios especializados en innovación e integración de la ciencia, la tecnología y la industria, a través del estímulo y gestión de los flujos de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados y en los que se desenvuelven e impulsan la empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación y de generación centrífuga (spin-off), entre otros.

Se encontrarán igualmente comprendidos en el Sistema Nacional de Promoción, aquellas áreas, zonas o porciones que se desenvuelvan bajo formas y modalidades mixtas o combinadas.

ARTICULO 5º.- Incorpórese al Sistema Nacional de Promoción y Fomento instituido por el artículo 2º de esta ley el Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos aprobado por Decreto N° 915/2010.

ARTICULO 6º.- Transfiérase al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO el Registro Nacional de Parques Industriales creado por



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

el Decreto indicado en el artículo anterior, con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que hoy detenta.

ARTICULO 7º.- El Estado Nacional fijará anualmente la suma que se destinará a los fines de bonificar la tasa de interés para los créditos que se otorguen en el marco del Programa Nacional de Parques Industriales y para la consecución de los objetivos de la presente ley. La Autoridad de Aplicación tendrá la responsabilidad de adoptar los recaudos correspondientes a los fines de la inclusión de dicha suma en cada ejercicio presupuestario anual.

ARTICULO 8º.- El cupo total de Aportes No Reintegrables que se destinará a financiar las obras de infraestructura en Parques Industriales Públicos y las iniciativas y proyectos que se presenten en un todo de acuerdo con los objetivos de esta ley será fijado por la Autoridad de Aplicación, a cuyos efectos deberá ser actualizado cada año de modo de preservar la eficacia de su objetivo promocional.

ARTICULO 9º. Facúltase a la Autoridad de Aplicación al otorgamiento de los siguientes mecanismos o dispositivos de estímulo:

- a) Provisión de bonos de crédito fiscal Nominativos y transferibles por un primer y único endoso, por un monto de hasta el 30 % de la inversión, imputables al pago de obligaciones relativas a los siguientes tributos o a los que en su momento los sustituyan o complementen:
 - Impuesto a las ganancias.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

— Impuesto al valor agregado.

b) Exención parcial del monto de los derechos de importación correspondientes a bienes de capital y sus partes y repuestos, no producidos en el país según se establece en el Nomenclador Arancelario de Importación (NADI).

c) Institución de un régimen para el tratamiento fiscal de inversiones en bienes de capital nuevos que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el impuesto a las ganancias.

d) Implementación de mecanismos que permitan obtener la devolución anticipada del impuesto al valor agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura o, alternativamente, practicar en el impuesto a las ganancias la amortización acelerada de los mismos, no pudiendo acceder a los dos tratamientos por un mismo proyecto.

Artículo 10º.- La Autoridad de Aplicación fijará los requisitos, condiciones, modalidades y topes para el otorgamiento de los beneficios del artículo 9º, como así también las penalidades para las hipótesis de incumplimiento.

ARTICULO 11.- Créase el COMITÉ FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES SOSTENIBLES que estará integrado por un representante del Ministerio de Desarrollo Productivo, un representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, un



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

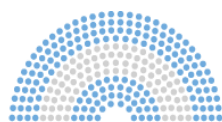
representante por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un representante por cada una de las Provincias.

ARTICULO 12.- El Comité tendrá como cometido fundamental proponer normativas para la regulación y estandarización de parques industriales sostenibles, proponer estrategias nacionales, regionales, provinciales y municipales de desarrollo en materia de parques industriales sostenibles; proponer metodologías para la evaluación de estos parques, generar herramientas y guías para la reconversión de los parques industriales existentes y todas aquellas que resulten compatibles con los propósitos de esta Ley.

ARTICULO 13.- El Comité estará asistido en su desempeño por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, la Comisión Nacional de Energía Atómica, el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas y las Universidades Nacionales que serán invitadas a participar y las instituciones de investigación científica y académica que sean convocadas.

ARTICULO 14.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a establecer mecanismos de promoción o estímulo fiscal análogos a los que se aprueba por las disposiciones de esta norma.

ARTICULO 15.- La presente deberá reglamentarse dentro de los 90 (noventa) días de su promulgación.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

ARTÍCULO 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante Decreto 915/2010 se crea el Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos, con el objeto de profundizar el desarrollo industrial en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA y como parte de un conjunto de políticas públicas activas diseñadas e implementadas para promover el crecimiento económico con inclusión social, contemplando las particularidades y exigencias de las diferentes economías regionales.

Este Programa orientado a financiar obras de infraestructura y fomentar la radicación de Pequeñas y Medianas Empresas, fue literalmente vaciado durante la gestión gubernamental del Ingeniero Macri, que hizo de la desindustrialización sistemática uno de los ejes de su modelo neoliberal de gobierno.

En lugar de la abrogación de las normas que dispusieron la creación del Programa, se optó por la estrategia del desfinanciamiento manteniéndose una arquitectura dispositiva absolutamente desnutrida de recursos convirtiéndola en letra muerta.

La incorporación del referido Programa al Sistema Nacional de Promoción que el Proyecto impulsa, permitirá la recuperación de un instrumento destinado a mejorar la eficiencia de las Pequeñas y Medianas Empresas, potenciando las sinergias derivadas de la



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

localización común, al mismo tiempo que se incentiva la agregación de valor a la industria manufacturera y de servicios.

A dicho fin se contempla un aumento significativo de los recursos financieros destinados al otorgamiento de Aportes No Reintegrables a los Parques Industriales Públicos, para la realización de obras de infraestructura intramuros, adicionándose además otros destinos consistentes con la ampliación de objetivos que se auspicia.

En el mismo sentido transita el mecanismo de bonificación de las tasas que establezcan las entidades financieras por préstamos, que forma parte de una decisión estratégica más amplia de reducir de manera progresiva y significativa, el costo de financiamiento primordialmente para micro, pequeñas y medianas empresas.

Se ratifica además la importancia de contar con una base de datos estadísticos actualizada que permita disponer de la oferta detallada de predios aptos para la radicación industrial en todo el país, transfiriendo el Registro Nacional de Parques Industriales al Ministerio de Desarrollo Productivo.

El Proyecto refrenda la imperiosa necesidad de construir modelos de cooperación y coordinación entre los distintos regímenes nacionales, provinciales y municipales para lograr una más óptima utilización de los recursos públicos disponibles y al mismo tiempo afianzar el federalismo.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Para que haya un correcto seguimiento y monitoreo permanente a los fines de verificar el destino, transparencia y eficiencia en el uso de los fondos públicos se faculta a la autoridad de aplicación a dictar la normativa reglamentaria y complementaria necesaria y al mismo tiempo que en ella se efectivicen instrumentos específicos de control.

El Decreto 915/2010 modificado por el Decreto 778/12, mantendrá su plena vigencia en el marco de la ampliación de objetivos y metas que se propicia por este Proyecto. El mismo contempla en sus disposiciones y en las resoluciones reglamentarias dictadas en su consecuencia, no sólo los requisitos y extremos que deben reunirse para acceder a cada uno de los beneficios, sino también instancias participativas con las jurisdicciones locales para evitar distorsiones en la aplicación territorial.

La promoción y desarrollo de parques industriales sostenibles constituye uno de los ejes primordiales del Sistema en tanto y en cuenta contribuirá a neutralizar o minimizar el impacto negativo sobre el medio ambiente.

Hace a los objetivos del Sistema hacer un aporte al fortalecimiento de las capacidades públicas y privadas en la aplicación de mejores prácticas que sean útiles para aumentar la productividad, reducir la demanda de recursos naturales, mejorar la eficiencia de los recursos y promover la simbiosis industrial.

La promoción de lo que se ha dado en llamar economía circular y la radicación de actividades industriales bajas en la utilización de



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

carbono, serán beneficiarias primordiales de los beneficios e instrumentos que por este Sistema se pondrán en marcha.

La economía circular y el uso eficiente de recursos para el logro de una producción más limpia sin que ello suponga disminuciones en la productividad, constituye un desafío para el cual deberán generarse los instrumentos de apoyo necesarios.

Para este Proyecto hemos recogido las recomendaciones de la ONUDI sobre el Desarrollo Industrial Inclusivo y Sostenible y el enfoque de Parques Industriales Sostenibles.

Está probado que los parques industriales sostenibles mejoran la productividad, reducen costos de producción, facilitan la generación de vínculos con cadena de proveedores, con la consecuente reducción de la huella ambiental.

En mérito a ello, nos ha parecido necesario contar con un Comité que estructurado bajo los postulados de un modelo de federalismo solidario, concertado y no competitivo elabore propuestas normativas y reglamentarias y criterios de evaluación y estandarización que puedan ser de aplicación en todo el territorio nacional.

Dicho Comité estará asistido por las instituciones académicas e investigativas públicas que tienen acreditada una dilatada y prestigiosa trayectoria en la temática que nos ocupa y cuyo aporte será de inestimable valor para el diseño de los mejores instrumentos.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Es preciso dejar aclarado que, más allá de la drástica discontinuación de las políticas de promoción industrial que implicó el Gobierno encabezado por el Ingeniero Macri, el país en toda su extensión mantiene una plataforma y un entramado de conocimiento e instituciones que se impone rescatar y volver a dinamizar bajo un modelo que ponga el acento en la producción y no en la valorización financiera del capital.

Es por ello que no se puede perder la memoria institucional y la base de datos que se encuentra depositada en el Registro Nacional de Parques Industriales, el que continuará en el contexto del nuevo Sistema de Promoción.

De acuerdo a algunas estimaciones restan empadronarse y registrarse cerca de la mitad de los parques industriales existentes en el país, respecto de los cuales deberán hacerse todos los esfuerzos para su incorporación.

El Proyecto además de la potenciación de los mecanismos de asistencia financiera ya previstos en el Programa Nacional de Parques Industriales, introduce nuevos instrumentos financieros y fiscales, a los que habrá que adicionar los aportes que se obtengan de la cooperación o asistencia de instituciones internacionales de desarrollo.

La novedad que además se introduce en el Proyecto está vinculada a la figura de los denominados parques científico tecnológicos.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Estos espacios, áreas o zonas están destinados a la radicación de industrias de base científica tecnológica con foco en la innovación y en los que se busca estimular y gestionar los flujos de intercambio con las universidades y las instituciones de investigación.

Estos entramados entre parques, empresas y mercado, han mostrado su eficacia en la creación y crecimiento de empresas mediante mecanismos tales como pre-incubación, incubación y aceleración, proporcionando servicios de valor agregado.

Algunos testimonios de esto lo constituyen el Parque Tecnológico Litoral impulsado por la Provincia y los municipios de Santa Fe y Paraná, con el acompañamiento de la Universidad Nacional del Litoral y el CONICET.

También el TIC Mendoza, concebido con el propósito de insertar a Mendoza en el paradigma de la revolución digital.

Por su parte las Universidades Nacionales han construido experiencias verdaderamente exitosas algunas de las cuales han podido evidenciarse durante la Pandemia del COVID 19, con aportes de enorme jerarquía y con notables proyecciones internacionales.

Estimamos que estos parques científico-tecnológicos deben contribuir a la generación y fortalecimiento de nodos productivos de gran innovación tecnológica, con aportes concretos en materia de I+D, a los fines de sentar las bases industriales del futuro.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

La llamada “Cuarta Revolución Industrial” además de los avances en informática, software y en nuevas tecnologías de comunicación, está mostrando modelos de articulación mucho más firmes con el proceso productivo y en la logística.

La utilización de robótica, la inteligencia artificial, la impresión 3D y el manejo de Big Data, sin duda son los nuevos nombres del desarrollo industrial.

En cuanto al capítulo de los instrumentos de estímulo fiscal hemos incorporado dispositivos cuya eficacia ha quedado evidenciada, delegando en la autoridad de aplicación, el dictado de las normas necesarias para garantizar su eficacia, fijando los lineamientos de política legislativa a fin de cumplir con el imperativo constitucional en relación al instituto de la delegación legislativa.

Por último se ha previsto un mecanismo de adhesión para que los estados provinciales y municipales, además de la participación que se les asigna en el Comité Técnico Federal, puedan replicar con instrumentos propios, medidas de estímulo con contenido análogo al que se incluyen en el Proyecto.

Por las consideraciones que anteceden y las que tendremos oportunidad de aportar en el transcurso de las deliberaciones en las Comisiones Permanentes de Asesoramiento que tomen intervención, solicitamos el respaldo de los señores legisladores para que el presente sea sancionada como ley de la República.